

**8840** ORDEN de 8 de abril de 1991 por la que se modifica el anexo de la de 23 de marzo de 1988, relativa a los aditivos en la alimentación de los animales.

El Real Decreto 418/1987, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), sobre las sustancias y productos que intervienen en la alimentación de los animales, dispone la necesidad de recoger en nuestra legislación el contenido de la normativa de la CEE sobre estas materias, debiendo adecuarse en todo momento a la legislación que se promueva.

De acuerdo con ello, y en cumplimiento de la Directiva del Consejo 70/524/CEE y sus modificaciones, la Orden de este Departamento de 23 de marzo de 1988 establece las listas de los aditivos que pueden intervenir en la alimentación de los animales, así como los contenidos máximos y mínimos y las características de composición de los mismos.

Por otra parte, la Directiva mencionada dispone que el contenido de sus anexos sea constantemente adaptado a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos, habiendo sufrido su última modificación mediante las Directivas de la Comisión 90/206/CEE, de 9 de abril («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» número L-106, de 26 de abril de 1990); 90/214/CEE, de 20 de abril («Diario Oficial de las

Comunidades Europeas» número L-113, de 4 de mayo de 1990), y 90/412/CEE, de 20 de julio («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» número L-209, de 8 de agosto de 1990).

En atención a lo anterior, previo informe favorable del Ministerio de Sanidad y Consumo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se modifica el anexo de la Orden de este Departamento de 23 de marzo de 1988 por la que se dictan normas relativas a los aditivos en la alimentación de los animales, con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Directores generales de la Producción Agraria y de Política Alimentaria.

#### ANEXO

1. En la parte A «Antibióticos» (página 11641), se completa la redacción de la partida número 22 «Avoparcina» de la siguiente manera:

Número	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o tipo de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones
					mg/kg de pienso compuesto completo		
			«Vacas lecheras.	-	4	10	Indicar en el modo de empleo: "la dosis de avoparcina en la ración diaria: - No debe sobrepasar 100 mg. - No debe ser inferior a 50 mg".»

\* Duración de la autorización: Hasta la fecha fijada por la CEE.

2. En la parte A «Antibióticos» (página 11627), se completa la redacción de la partida número E 711 «Virginamicina» de la siguiente manera:

Número CEE	Aditivo	Denominación química, descripción	Especie o tipo de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones
					mg/kg de pienso compuesto completo		
			«Vacunos de engorde.	-	15	40	Indicar en el modo de empleo: "para los piensos complementarios, la dosis máxima en la ración diaria no debe superar: - Para animales hasta 100 kgs de peso: 140 mg. - A partir de 100 kgs: Añadir 6 mg por cada 10 kgs más de peso animal."»

3. En la parte A «Antibióticos» (página 11641), se completa la redacción de la partida número 28 «Avilamicina» de la siguiente manera:

Número	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o tipo de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones
					mg/kg de pienso compuesto completo		
			«Pollos de engorde.	-	2,5	10	-»

\* Duración de la autorización: Hasta la fecha fijada por la CEE.

4. En la parte D «Coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas» (página 11641), se incluyen las partidas siguientes:

Número	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o tipo de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones
					mg/kg de pienso compuesto completo		
«22	Robenidina*.	Clorhidrato de 1,3-bis [(4-clorobenzilideno) amino] guanidina.	Conejos reproductores.		50	66	Administración prohibida como mínimo 5 días antes del sacrificio.
23	Narasín/Nicarbacina* [mezcla de a) narasín con b) nicarbacina en proporción 1/1].	a) C <sub>43</sub> H <sub>72</sub> O <sub>1</sub> (Poliéter del ácido monocarboxílico, producido por "Sterptomyces aureofaciens"). En forma granulada. b) Complejo equimolecular de 1,3-bis (4-nitrofenil) urea y de 4,6-dimetil-2-pirimidinol. En forma granulada.	Pollos de engorde.		80	100	Administración prohibida como mínimo siete días antes del sacrificio. Indicar en el modo de empleo: "peligro para los équidos".»

\* Duración de la autorización: Hasta la fecha fijada por la CEE.

**8841** RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.959, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.959, denominada «Laspera», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social transformación en regadíos, tiene un capital social de 15.580.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Catalanes, 59, Alfaro (La Rioja), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 16 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Carlos Castillo Aznar, Secretario: Ernesto Castillo Bretón, Vocales: Rafael Castillo Castillo, Jesús Castillo Castillo, Ramón Pérez Orradre, Angel Gutiérrez Pérez, Angel Ruiz Moreno y José Antonio Moreno Pérez.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 27 de febrero de 1991.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

**8842** RESOLUCION de 1 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Renault», modelo ET 42 T/3, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Renault», modelo ET 42 T/3, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Renault». Modelo: 97-54 TS. Versión: 4RM.

Marca: «Renault». Modelo: 103-54 Export. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/8911.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del CEMAGREF, Antony (Francia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la

presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 1 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

**8843** RESOLUCION de 6 de marzo de 1991, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.960, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.960, denominada «Hertebel», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción ganadera, tiene un capital social de 1.500.000 pesetas y su domicilio se establece en Piqueras, 20 (Logroño), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, José Luis Terroba Beltrán; Secretario, Rafael Terroba Beltrán; Vocal, Pablo Terroba Beltrán.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 6 de marzo de 1991.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

**8844** RESOLUCION de 6 de marzo de 1991, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.961, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.961, denominada «Lagarto», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 4.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en finca «Trompo o Tío Trigueros» Manzanares (Ciudad Real), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, José Romero Arroyo; Secretario, Fernando Romero Crespo; Vocales: Blas Romero Crespo y Teresa Crespo Torres.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 6 de marzo de 1991.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.